

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**8079** *REAL DECRETO 515/2006, de 21 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra don José Santiago Martínez Nasar.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, don José Santiago Martínez Nasar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 29 de julio de 2005, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, el 21 de abril de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

**8080** *REAL DECRETO 516/2006, de 21 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra don Máximo Cabeza Sánchez-Albornoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, don Máximo Cabeza Sánchez-Albornoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 5 de enero de 2006, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, el 21 de abril de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**8081** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de abril.

Combinación ganadora: 18, 4, 29, 17, 22, 9.  
Número complementario: 7.  
Número del reintegro: 6.

Día 25 de abril.

Combinación ganadora: 15, 37, 29, 44, 42, 34.  
Número complementario: 36.  
Número del reintegro: 0.

Día 26 de abril.

Combinación ganadora: 35, 24, 26, 25, 40, 28.  
Número complementario: 3.  
Número del reintegro: 1.

Día 28 de abril.

Combinación ganadora: 29, 5, 33, 46, 47, 17.  
Número complementario: 18.  
Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8, 9, 10 y 12 de mayo, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**8082** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 28 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 de mayo de 2006.*

Advertida errata por omisión en la inserción de la Resolución de 28 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 de mayo de 2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 2006, páginas 17374 y 17375, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17375, segunda columna, último párrafo, donde dice: «Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para», debe decir: «Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.»

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**8083** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Lugo.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, estructura y contenido, así

como su elaboración, dispone que tales cartas serán aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieran aquéllas, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Lugo, en sus versiones en castellano y en gallego, cuyo contenido puede encontrarse en la dirección de Internet [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—La Subsecretaria, Soledad López Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8084

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio y Addenda de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (plan proa).*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de educación primaria y educación secundaria (plan proa), así como Addenda al mismo Convenio, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—La Directora General, María Antonia Ozcariz Rubio.

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA)

En Madrid, a 21 de diciembre de 2005.

#### REUNIDOS

De un parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94, de 18 de abril de 2004).

De otra parte, el Honorable Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, en virtud del Decreto 7/04 del Presidente, de 27 de agosto, en nombre y representación de ésta y expresamente facultado para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 18 de noviembre de 2005.

#### EXPONEN

1.º Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

2.º Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, dispone en su artículo 35, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3.º Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 40 de esa misma Ley establece que el Estado podrá impulsar, mediante convenios con las Comunidades Autónomas, actuaciones preferentes orientadas al logro efectivo de sus metas y objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación.

4.º Que ambas partes coinciden en el objetivo de afrontar, desde una perspectiva inclusiva, la situación de centros que reciben a un alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural deficitario, con el que los recursos ordinarios se muestran insuficientes y necesitan mecanismos de compensación.

Asimismo, ambas partes coinciden en que se contribuirá a mejorar los resultados de esos centros a través de Programas de refuerzo o de acompañamiento escolar a centros de Primaria y Secundaria, y de un Programa de apoyo a centros de Secundaria con actuaciones que tengan por finalidad la mejora en la cantidad y calidad de los aprendizajes, la integración escolar de los alumnos, la participación de las familias y las posibilidades educativas del entorno del centro.

5.º Y que para poder realizar dichas acciones se requiere una aportación suplementaria de recursos, a la vez que se propician formas de organización interna de los centros que puedan favorecer nuevas estrategias para afrontar una situación educativa difícil.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo los Programas en centros de Primaria y Secundaria con alumnado en situación de desventaja educativa asociada al entorno sociocultural.

Segunda. *Descripción de las actividades.*—El desarrollo de las actividades acogidas al presente Convenio se llevará a cabo de acuerdo con la descripción de los programas que se incluye en sus tres anexos.

Tercera. *Compromisos del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Cofinanciar el cincuenta por ciento del presupuesto total de los Programas objeto de este Convenio.

Mantener una estructura de coordinación que colaborará con la Consellería de Cultura, Educación y Deporte en el apoyo y seguimiento de los Programas y procurará los materiales necesarios.

Valorar los resultados, junto con la Comunidad Autónoma.

Establecer una plataforma virtual de información y apoyo a las actuaciones derivadas de este Convenio.

Cuarta. *Compromisos de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte.*—La Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana se compromete a:

Cofinanciar el cincuenta por ciento del presupuesto total de los programas objeto de este Convenio.

Seleccionar a los centros de Primaria y Secundaria en los que se implanten los programas a los que se refiere la cláusula Segunda.

Realizar el apoyo directo a los centros seleccionados y organizar los procesos de formación necesarios para que los profesores y otros profesionales puedan implantar estos Programas.

Que la Dirección General de Enseñanza designe a una persona que colaborará en el seguimiento de los Programas y en la valoración de los resultados de los mismos y participará en la coordinación de los Progra-